

ACUERDO PSAA14-10155 DE 2014

(mayo 28)

<Fuente: Archivo interno entidad emisora>

CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

“Por el cual se suspende el cronograma previsto en el Acuerdo PSA13-[10073](#) del 27 de diciembre de 2013”.

LA SALA ADMINISTRATIVA DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las señaladas en el numeral 6 del artículo [627](#) de la Ley 1564 de 2012 y, de conformidad con lo aprobado en la sesión de Sala del 28 de mayo de 2014, y

CONSIDERANDO:

Que el Acuerdo PSA13-[10073](#) del 27 de diciembre de 2013 definió las etapas para la implementación gradual del Código General del Proceso.

Que el artículo [627](#), numeral 6, de la Ley 1564 de 2012, establece que el Consejo Superior de la Judicatura determina la gradualidad de la implementación del Código General de Proceso, en la medida en que se ejecuten los programas de formación de funcionarios y empleados y se disponga de la infraestructura física y tecnológica, del número de despachos judiciales requeridos para el funcionamiento del proceso oral y por audiencias.

Que en el proceso de preparación y verificación de las condiciones establecidas por el legislador, se ha tenido comunicación o participación de diversos actores en cuya gestión tiene efecto la aplicación del nuevo estatuto procesal, entre ellos, jueces y magistrados, instituciones de la Rama Ejecutiva, organizaciones académicas y sociales que han coadyuvado en el diseño y acompañado las ejecuciones previas para su implementación y universidades.

Que no se han apropiado por el Gobierno Nacional los recursos necesarios para las actividades mencionadas, ni para la continuidad de las medidas de descongestión, las cuales son absolutamente indispensables y fundamentales para la implementación del Código General del Proceso.

Que el Gobierno Nacional ofreció la disposición de dos (2) billones de pesos para la ejecución de diferentes programas, recursos respecto de los cuales no se cuenta aún con apropiaciones concretas.

Que la Comisión de Seguimiento a la Ejecución del Plan de Acción para la implementación del Código General del Proceso se encuentra enterada de las circunstancias aludidas.

Que el escenario descrito, impide contar con variables ciertas que permitan realizar una programación determinada de las etapas de implementación y, no obstante, los inmensos esfuerzos que ha realizado la Sala Administrativa para ejecutar el Plan de Implementación del CGP, se encuentra ante una imposibilidad de orden presupuestal que lleva a suspender el cronograma previsto en el artículo [1](#) del Acuerdo PSAA13-10073 del 27 de diciembre de 2013.

ACUERDA:

ARTÍCULO 1o. SUSPENSIÓN DEL CRONOGRAMA DE IMPLEMENTACIÓN DEL CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO. Suspende el cronograma de Implementación del Código General del Proceso previsto en el artículo [1](#) del Acuerdo PSAA13-10073 del 27 de diciembre de 2013, hasta tanto el Gobierno Nacional apropie los recursos indispensables y que fueron solicitados, para su entrada en vigencia.

ARTÍCULO 2o. VIGENCIA. El presente Acuerdo rige a partir de su publicación en la Gaceta de la Judicatura y deroga las normas que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D. C., a los veintiocho (28) días del mes de mayo del año dos mil catorce (2014).

PEDRO OCTAVIO MUNAR CADENA

Presidente



Disposiciones analizadas por Avance Jurídico Casa Editorial Ltda.
Normograma de la Administradora Colombiana de Pensiones - Colpensiones
ISSN 2256-1633
Última actualización: 28 de febrero de 2018

